

**EXENTA**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

**VISTOS:**

El D.F.L N° 5.200 de 1929; el D.F.L. N° 281 de 1931 y el Decreto Exento N° 102/2015 todos Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7 letra I) del D.S. N° 250, de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) es un organismo técnico del Estado que depende del Ministerio de Educación, y desde su creación en 1925, se encarga de la protección y tuición del patrimonio de carácter monumental. Realiza su labor en el marco de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales del año 1970 y del Reglamento sobre Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, contenido en el D.S. N° 484/1990, del Ministerio de Educación.

2.- Que, de acuerdo al artículo 21° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, por el solo ministerio de la ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, yacimientos y piezas antropo-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional.

3.- Que, conforme con el artículo 38° bis de la referida ley, la apropiación de un Monumento Nacional, constitutiva de los delitos de usurpación, hurto, robo con fuerza en las cosas, o robo con violencia o intimidación en las personas, así como su receptación, se castigará con pena de multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales, además de la pena privativa de libertad que corresponda de acuerdo a las normas generales.

4.- Que, Desde el año 2014 se han elaborado documentos en conjunto con Fiscalía Nacional respecto a los Monumentos Nacionales definidos en la Ley 17.288 y cómo proceder frente a los delitos que afectan esta clase de bienes (Guía Práctica para la Investigación de Delitos Contra el Patrimonio Cultural).

5.- Que durante los años 2015 y 2016 ingresaron al Consejo de Monumentos Nacionales, 44 solicitudes de peritaje arqueológico, que en promedio contenían 27, 3 elementos a analizar, respondiendo 7 requerimientos en total, que a la fecha existen peritajes pendientes solicitados por la Fiscalía desde el año 2012 a 2014, que aún no han sido respondidos (Causas R.U.C. N° 1200572671-7, 1401263968-7, 1401011459-9, 1401026900-9, 1400798626-3, 1400550222-6 y 1400725552-8).

6.- Que, en el presente año bajo el ID N° 4650-8-L116, se publicó por primera vez el servicio de peritaje arqueológico en el portal de Mercado Público, declarándose desierta la licitación mediante la Resolución Exenta N° 484; posteriormente se publicó el ID N° 4650-12-L116, también declarada desierta por la Resolución Exenta N° 560 y mediante ID N° 4650-16-L116, se licita por tercera vez el servicio, proceso que fue declarado desierto, según la Resolución Exenta N° 666.

7.- Que, se solicitó a la empresa ERBE GESTIONA LTDA. RUT N° 76.591.965-7, una cotización por los servicios de peritaje de material arqueológico, ello en consideración a que fue la única empresa que participó en uno de los llamados a licitación.

8.- Que la empresa dentro de su propuesta incluye tanto la identificación del material (peritaje) por parte de un arqueólogo con experiencia en más de 8 proyectos asociados al registro de material arqueológico, como el adecuado registro y embalaje de las piezas para su posterior destinación a entidades museológicas por parte de una conservadora con igual experiencia. Se adjuntan en este informe currículos de los especialistas y detalles de trabajos, con el fin de comprobar su experiencia en la provisión del servicio.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP.T.R.Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEP. E.CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____



REPUBLICA DE CHILE  
 DIRECCION DE BIBLIOTECAS,  
 ARCHIVOS Y MUSEOS  
 DEPTO. DE ADQUISICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.		

9.- Que, atendida la importancia de contar con personal capacitado en el análisis y conservación de los restos arqueológicos producto de las solicitudes de peritaje, resulta imprescindible la contratación de especialistas con conocimiento en registro y manejo de colecciones arqueológicas.

10.- Que, la empresa ERBE GESTIONA LTDA., presentó una cotización por el servicio de peritaje de restos arqueológicos por la suma de \$4.400.000. (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) IVA incluido.

**EXENTA**

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con la Empresa ERBE GESTIONA LTDA., por el servicio de peritaje de restos arqueológicos, por la suma de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) IVA incluido.

2.- **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y la Empresa ERBE GESTIONA LTDA., RUT N° 76.591.965-7, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) IVA incluido, con cargo al Subtítulo 22, Ítem 11 Asignación 999 del presupuesto de gastos del programa 03 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aprobado para el año 2016.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas de emitida.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



*[Handwritten signature]*  
 JOSÉ RAFAEL CORTÉS VERGARA  
 DIRECTOR (S)  
 DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

AVV/MRC/APC/WM/YDL/JBE

- Distribución: - Consejo de Monumentos Nacionales  
 - Dpto. Jurídico DIBAM  
 - Dpto. Administración y Finanzas DIBAM  
 - Dpto. de Abastecimiento y Logística DIBAM  
 - Oficina de Partes DIBAM.

## CONTRATO

### “SERVICIOS DE PERITAJE DE MATERIAL ARQUEOLÓGICO EN EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES (CMN)”

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Y

EMPRESA ERBE GESTIONA LTDA.

En Santiago de Chile, con fecha 8 de septiembre 2016, comparecen: la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**, en adelante e indistintamente la DIBAM, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director Subrogante don José Rafael Cortés Vergara, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.892.006-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por otra la empresa **ERBE GESTIONA LTDA.** RUT N° 76.591.965-7, en adelante e indistintamente la Empresa, representada por doña Georgianna Marcelle Pineda Morales, cédula nacional de identidad N° 18.302.829-4, domiciliada en Santa María N° 9601 comuna de la Florida y doña Adriana María Pincheira Michel, cédula nacional de identidad N° 14.643.064-3, domiciliada en Alvarez N° 132 Dpto. 154 comuna de Viña del Mar, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** El Consejo de Monumentos Nacionales, organismo técnico dependiente del Ministerio de Educación, ejerce en nombre del Estado, la tuición y protección de los monumentos nacionales en la forma que determina la Ley 17.288. Entre sus principales funciones cuenta con la declaración de Monumentos Nacionales en las categorías de -Monumento Histórico, Zona Típica y Santuario de la naturaleza, proteger los bienes arqueológicos, controlar las intervenciones en Monumentos Nacionales, autorizar las instalaciones de Monumentos Públicos, las prospecciones e investigaciones arqueológicas y evaluar el ámbito patrimonial de los proyectos que se someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO. OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO:** Servicios de peritaje de material arqueológico en el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).

**TERCERO. FUNCIONES A REALIZAR.** En virtud del presente contrato, las partes se obligan a lo siguiente:

1.- Entregar un informe mensual de avance que debe dar cuenta de la identificación y clasificación de al menos una Causa R.U.C y/o N.U.E. En caso de integrar más de una causa en cada informe, deberán ser individualizadas para un mejor manejo de la información.



3.- Entregar tabla Excel mensual en formato digital editable con el detalle de las piezas analizadas.

4.- Entregar al término del contrato un Informe final y tabla Excel consolidada además de un CD con registro fotográfico completo separado por Causa R.U.C y/o N.U.E y por pieza o conjunto.

**CUARTO: DESARROLLO DEL SERVICIO.** La metodología a la que deberá ceñirse la Empresa consiste en lo siguiente:

Primera Etapa: contempla el trabajo de identificación, descripción y registro del grupo de piezas correspondientes a las Causas o NUE, y donde se individualizaran las piezas manteniendo siempre su agrupación inicial. Durante esta etapa el Arqueólogo es el responsable de llevar cabo dicha actividad.

Segunda Etapa: conlleva el registro fotográfico de las piezas y la elaboración de embalajes con carácter transitorio (no definitivos). La Conservadora será quien ejecutará esta actividad y dará visto bueno al término de la cadena de trabajo iniciada por el Arqueólogo. A su vez se deberá elaborar un informe de avance mensual de las actividades realizadas y la entrega de una tabla Excel con los materiales analizados mes a mes.

Tercera Etapa: Se llevará a cabo la elaboración de un Informe final y una tabla Excel consolidada, final. También se hará entrega de los productos, tales como, las fichas de peritaje, las tablas Excel mensual y un CD con todo Registro fotográfico de las piezas.

Se propone la organización de una reunión de cierre y evaluación con el equipo de la Empresa y la Coordinadora.

**QUINTO. PLAZOS.** El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y tendrá una duración hasta el 30 de noviembre 2016, de acuerdo a lo indicado en el Cronograma de Trabajo.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por la DIBAM, se podrá extender el plazo de entrega de los productos y/o de vigencia del contrato, siendo facultativo para la DIBAM la autorización de la prórroga y la determinación del plazo.

**SEXTO. PRECIO.** El precio del presente contrato es de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) IVA incluido.

La DIBAM efectuará el pago correspondiente de la siguiente forma y de acuerdo al Cronograma de Trabajo que se adjunta al presente contrato:

Pago 1: Correspondiente al 20% del monto total de los trabajos

Pago 2: Correspondiente al 30% del monto total de los trabajos

Pago 3: Correspondiente al 50% del monto total de los trabajos



De igual forma, para efectuar cada uno de los pagos comprometidos, la empresa deberá presentar al CMN los informes, fichas y tablas indicados precedentemente.

**SÉPTIMO. MULTA:** La DIBAM aplicará una multa equivalente a 2 UF (Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso, en caso de no entregar informe mensual de avance con un tope de 15 días corridos.

La empresa podrá reclamar de su aplicación a la DIBAM dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación. La DIBAM resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la empresa en forma total o parcial o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

No habiéndose presentado descargos por la empresa, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, la empresa deberá efectuar el pago correspondiente a la multa. Si no lo hiciera, la DIBAM podrá poner término anticipado al servicio.

No se aplicará multa si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible a la DIBAM, o bien ella solicita el retraso.

**OCTAVO. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato no implica vínculo laboral ni dependencia alguna entre la Empresa, la DIBAM y el CMN, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo. Ni la DIBAM, ni el CMN, son o serán responsables de ningún accidente que ocurra en el marco de la realización de las tareas asociadas al presente servicio. La Empresa deberá velar por la seguridad del personal a cargo, y deberá contar con el equipamiento adecuado, de acuerdo a los servicios objeto del presente contrato. Todos los costos asociados al servicio encomendado se contemplan dentro del precio del contrato.

**NOVENO. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados parciales y el producto final de la investigación serán de propiedad de la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**.

**DÉCIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.** Se podrá poner término anticipado al presente contrato, en caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones que le impone este documento. Para lo anterior, la parte afectada deberá enviar una comunicación escrita dirigida por correo certificado al domicilio de la otra, dando aviso fundado de la decisión, con al menos 10 días de anticipación a la fecha de término.

**DÉCIMO PRIMERO. ENCARGADOS.** Para efectos de la coordinación del presente contrato, el Consejo de Monumentos Nacionales designa a la Srta. Camila Muñoz Soto y la Empresa ERBE GESTIONA LTDA, designa a Doña. Georgianna Marcelle Pineda Morales y a Doña Adriana María Pincheira Michel, como encargadas de dar correcto cumplimiento a las obligaciones que derivan de este documento.



**DÉCIMO SEGUNDO.** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO.** El presente Contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la Empresa y dos para la DIBAM.

**DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍA.** La personería de don José Rafael Cortés Vergara, para representar a la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, emana de Decreto Exento N° 102/2015 del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de doña Georgianna Marcelle Pineda Morales y de doña Adriana María Pincheira Michel para representar a la Empresa **ERBE GESTIONA LTDA**, en su calidad de Representante Legal de la misma, en el Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 21 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



*[Handwritten signature]*  
**JOSE RAFAEL CORTÉS VERGARA**  
Director (S)  
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos  
Vicepresidente Ejecutivo (S) del  
Consejo de Monumentos Nacionales

*[Handwritten signature]*  
**GEORGIANNA MARCELLE PINEDA MORALES**  
Representante Legal  
**ERBE GESTIONA LTDA**

*[Handwritten signature]*  
**ADRIANA MARÍA PINCHEIRA MICHEL**  
Representante Legal  
**ERBE GESTIONA LTDA.**

AVV/MRC/APC/YDL/YVM/IJBE

